



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

Área	3 – Área de Economía, Hacienda y Empleo
Unidad Administrativa	31 – Intervención
Servicio	311 – Intervención
Departamento	3111- Contabilidad y Fiscalización
Oficina	
DIR-3	LA0001314
Número de expediente	2021-310722000002
Asunto	PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022
Referencia	MBC/crc

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista del Expediente de Presupuesto General para 2022 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, se emite el siguiente,

Informe

Legislación aplicable con carácter general:

- Artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículos 3 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

- Artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 18, 20 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 41, 51, 196 y 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO.- El presente informe forma parte del control financiero permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, estando atribuida la función de informar el Presupuesto por los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Según el art. 29.2, segundo párrafo del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”*.

SEGUNDO.- El art. 168.4 del TRLRHL, así como el artículo 18.4 del R.D. 500/90 establecen que *“...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..., al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución".

Por su parte, el art. 18.4 del R.D. 500/90 precisa respecto al Informe de Intervención, que "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre".

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, LRBRL recoge que las Entidades Locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por tanto, el Presupuesto General de una Entidad Local es un instrumento de gestión financiera que marca una limitación a los gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las correspondientes modificaciones de crédito, y que realmente implica una limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos presupuestarios autorizados, es decir, el presupuesto indica la cantidad máxima a destinar a cada tipo de gasto, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, además implica una limitación cualitativa, qué tipo de gasto se puede realizar, es decir, no sólo limita la cantidad sino también la tipología del gasto y por último, tiene una limitación temporal, no sólo marca la cantidad máxima a destinar a un tipo de gasto concreto sino que además debe gastarse en un tiempo máximo, el año natural. Sin embargo, desde el punto de vista de los ingresos establece los derechos con vencimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

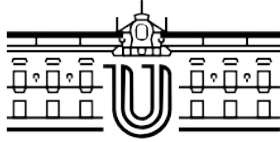
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, porque en caso contrario abocaría a la entidad a la elaboración de un presupuesto deficitario de inicio en términos reales y a medio plazo generaría desequilibrios presupuestarios de difícil solución.

CUARTO.- El contenido del Presupuesto General que se propone, se ajusta a lo establecido en los arts. 164 y 165 del TRLRHL y 5 del R.D. 500/90, e incluye los Presupuestos del Ayuntamiento, dado que, tal y como se informa en el informe complementario al presente relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los datos del inventario de entes de entidades locales dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, no hay entes dependientes con los que consolidar el Presupuesto para su elaboración y aprobación.

No obstante lo anterior, se incorpora el Plan de Actuación y Presupuesto de 2022 de la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO.- Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionarán conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

A este respecto, el Presupuesto de ingresos que se presenta para su informe se ajusta a la estructura presupuestaria de la clasificación económica de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

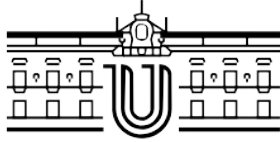
SEXTO.- Del mismo modo, los estados de gastos se atenderán a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222354209
	MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022	Fecha: 13/05/2022 Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

Y en este sentido se informa que el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento que se informa se atiene a la estructura presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los arts. 167 del TRLRHL y 17 del R.D. 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas.

SÉPTIMO.- El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Utrera que se informa asciende en su Estado de Ingresos a 52.055.104,17 €, y en su estado de gastos a 52.055.104,17 €. En consecuencia, el Presupuesto General se propone para su aprobación sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Presupuesto del Ayuntamiento, caben efectuar las siguientes observaciones:

A) ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el Informe Económico-Financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias o de ordenanzas reguladoras en el año 2021, así como otras consideraciones en conceptos específicos sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores y sobre estimaciones basadas en previsiones recaudatorias.

Como criterio de referencia para la presupuestación de los ingresos puede tomarse el que resulta de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Economía Sostenible, que de acuerdo con el SEC10 (Sistema Europeo de Cuentas) utiliza como criterio para el registro de los ingresos correspondientes a los capítulos 1, 2 y 3, el de caja, motivo por el cual se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado.

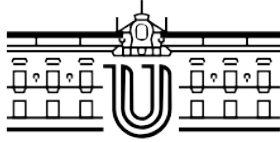
No obstante, según el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos de 25 de marzo de 2022, y el informe de la Tesorera Municipal sobre la previsión de ingresos del Presupuesto Municipal para 2022 de 4 de abril de 2022, las previsiones de ingresos de los Capítulos 1 a 3 del estado de ingresos son superiores a los ingresos realizados según los datos obtenidos de la Liquidación del ejercicio 2020.

Concretamente, de los datos recogidos en ambos informes resulta que:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222354209
	MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022	Fecha: 13/05/2022 Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

• En el **Capítulo 1 “Impuestos Directos”** se recogen previsiones en el Presupuesto de 2022 que exceden en su conjunto el 18,86 % la ejecución producida en el ejercicio 2020, último año liquidado. Según el informe de la TAG del Departamento de Gestión de Ingresos de 25 de marzo de 2022 *“puede justificarse objetivamente el incremento en la previsión de ingresos del capítulo 1 relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, debido a la subida en los tipos impositivos, si bien, los derechos reconocidos en los ejercicios de referencias arrojan cifras inferiores a las previsiones de ingresos para esos tributos, por tanto, la aplicación de los nuevos tipos impositivos también va a reflejar unos derechos inferiores a la previsión presupuestaria. En relación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no se justifica objetivamente el incremento previsto en el proyecto de presupuesto”*. Por su parte, la Tesorera municipal analiza individualmente cada uno de los conceptos presupuestarios del capítulo 1, observando que recogen previsiones iniciales superiores a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2020.

• En el **Capítulo 2 “Impuestos Indirectos”**, las previsiones para 2022 suponen un incremento de un 116,33% de la ejecución de 2020. Por ello, ambos informes aconsejan realizar previsiones más restrictivas en el ICIO, una vez analizados los niveles de recaudación y la evolución de los derechos reconocidos en 2020 y 2021 y dada la situación económica aún pendiente de recuperación tras la crisis sanitaria.

• En cuanto al **Capítulo 3 “Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos”**, las previsiones de 2022 suponen un aumento del 42,42% respecto de la ejecución de 2020. Según el informe de la TAG de Gestión de Ingresos, las previsiones de ingresos *“si bien, en algunos casos son inferiores a los derechos reconocidos netos obtenidos en los ejercicios de referencia, en otros casos son muy superiores, no compensando las diferencias y, además, aunque haya que tener presente la repercusión de la pandemia en la actividad económica, tanto pública como privada, durante los ejercicios 2020 y 2021, en la aprobación del Presupuesto Municipal debe primar el principio de prudencia financiera a fin de evitar, en la medida de lo posible, el desequilibrio presupuestario en la ejecución del presupuesto”*.

La mayoría de los conceptos de ingresos recogidos en este capítulo mantienen las previsiones de ejercicios anteriores; siendo así, el incremento medio deriva de la infraejecución que se viene produciendo en ejercicios precedentes, junto a los siguientes incrementos especialmente destacables:

- Tasa por servicio de recogida de basuras, que pasa de unos derechos reconocidos netos en 2020 de 2.258.981,67 a unas previsiones de 2.800.000 en 2022, excediendo además en más de 500.000 euros la cuota tributaria derivada del padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222354209
	MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022	Fecha: 13/05/2022 Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, que recoge unas previsiones de 600.000 euros, cuando del padrón fiscal del primer semestre se deducen unas estimaciones para todo el ejercicio 2022 de 439.771,40 euros.
 - Multas de tráfico, que pasa de unos derechos reconocidos netos en 2019 de 302.355,17 a unas previsiones de 800.000 en 2022.
 - Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, con unas previsiones de 180.000 frente a unos derechos reconocidos en 2020 de 10.658.
 - Tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas, con una previsión de 200.000, muy superior a las estimaciones que resultan del padrón fiscal, que supondrían la cantidad de 56.692,04 según el informe del TAG de Gestión de Ingresos.
 - Tasa por ocupación del dominio público empresas de telefonía móvil, que carece de derechos reconocidos en ejercicios anteriores y con unas previsiones de 150.00. Ya sobre este concepto, esta Intervención ha observado con ocasión de la Liquidación de 2019 y de 2020 y del envío de información de información sobre anomalías de ingresos, la falta de información para la gestión y comprobación de estos derechos.
 - En la previsión de Derramas Anillo Hídrico Primera Fase no se reconocieron derechos en 2020, manteniendo sus previsiones iniciales.
 - En cuanto a la previsión de ingresos por Costas Procesales, con unos derechos reconocidos en 2020 de 7.192,39 €, se recogen unas previsiones en 2022 de 70.000,00.
 - Tasa por servicio ORA, con unas previsiones de 340.000, sin que consten derechos reconocidos en 2020. Debe precisarse que está pendiente de tramitación el contrato para la gestión de dicho servicio.
 - Por el contrario, las previsiones de ingresos por Otras Multas, Multas por infracciones urbanísticas, Tasa por ocupación del dominio público empresas suministro de interés general, Recargos e intereses de demora, Tasa por utilización de piscinas e instalaciones deportivas, Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Tasa por Expedición de Documentos se consideran ajustadas a la ejecución de ejercicios anteriores, o incluso inferiores a las posibles ejecuciones de ingresos en 2022.
- En cuanto al **Capítulo 4 “Transferencias Corrientes”**, según resulta del informe de la Tesorera Municipal, las previsiones de ingresos en el concepto de Participación de los Ingresos del Estado para 2022, en aplicación de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, asciende a la cantidad de 13.966.515,21 €, incluidos la compensación por bonificación del IAE a cooperativas. La previsión de recaudación total en el presupuesto de 2022 excede de dicha previsión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

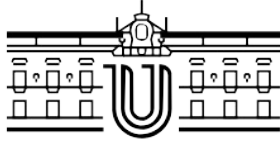
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

En otros conceptos del capítulo 4 se recogen previsiones superiores a la recaudación del ejercicio 2020; si bien, dado el carácter finalista de dichos ingresos, dichos excesos no deben producir desfases respecto de la gestión de gastos, que se debe ajustar a los ingresos efectivamente producidos.

- En cuanto al **Capítulo 5 “Ingresos Patrimoniales”**, según el informe de la Tesorera municipal, las previsiones para 2022 superan la ejecución de 2020, por lo que aconseja prudencia en las estimaciones.

- En cuanto al **Capítulo 6 “Enajenación de Inversiones Reales”**, no recoge previsión inicial alguna.

- En cuanto al **Capítulo 7 “Transferencias de Capital”**, se refiere la misma mención que se ha realizado respecto de los ingresos afectados del capítulo 4; habiéndose comprobado que existe correlación de estimación en el presupuesto de gastos por importe igual o superior a la previsión de ingresos.

- En cuanto al **Capítulo 8 “Activos Financieros”**, respecto al concepto 82000 Reintegro Deudas El Palmar, de acuerdo con el informe de la Tesorera municipal, en el ejercicio 2020 no se produjo ingreso alguno, manteniendo en 2022 la misma previsión que en ejercicios anteriores.

En cuanto al concepto correspondiente a Reintegros de Préstamos al personal, sus previsiones, son acordes con las recogidas en el presupuesto de gastos, suponiendo la estimación de ingresos el límite para la ejecución del presupuesto de gastos como partida ampliable recogida en la Base 11ª.2 de Ejecución del Presupuesto.

- En cuanto al **Capítulo 9 “Pasivos Financieros”**, no recoge previsión inicial alguna.

B) ESTADO DE GASTOS

a) Respecto al **Capítulo 1 “Gastos de Personal”**, el Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Servicio de Recursos Humanos y determinados ajustes a las mismas y dotaciones para cuotas a la seguridad social y otros conceptos, por un total de 19.585.720,69 €, que representa el 37,62 % del total del estado de gastos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222354209
	MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022	Fecha: 13/05/2022 Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

Se ha comprobado que existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de este Ayuntamiento para este ejercicio económico.

El desglose por tipo de personal y conceptos no atribuidos a puestos concretos, es el siguiente:

Miembros de la Corporación	703.072,74
Personal eventual	311.594,17
Personal funcionario	8.200.297,06
Personal laboral fijo	2.346.796,72
Personal laboral temporal	1.178.518,61
Otras retribuciones personal laboral temporal	112.000,00
Incentivos al rendimiento	2.539.014,26
Formación y perfeccionamiento del personal	13.927,64
Cuotas a la Seguridad Social	3.973.955,37
Otras dotaciones	206.544,12
TOTAL	19.585.720,69

En cuanto al complemento de productividad, será de aplicación lo establecido sobre el mismo en el RD 861/1986. En referencia al concepto que está previsto en el art. 63 del Acuerdo de Funcionarios y el artículo 70 del Convenio Colectivo para el personal laboral. Estas cuantías en concepto de productividad se vienen abonando periódicamente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Como novedad en el estado de gastos del presente presupuesto figura consignación presupuestaria para PRODUCTIVIDAD para el personal bajo la denominación de PLAN GARANTÍA (distinguiendo entre Personal Laboral, Policía y Funcionario).

Sobre la regulación del complemento de productividad debe indicarse que el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece que *“el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”.

Por su parte, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 23.Uno, E) establece que *“El complemento de productividad retribuirá*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

(.....) Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos."

En consecuencia, el concepto de productividad previsto en la normativa reguladora de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública, no es un concepto fijo, tiene carácter variable y no periódico, y tiene como finalidad retribuir el especial rendimiento del funcionario, por lo que, en caso de existir, variará en cada supuesto concreto.

Por tanto, el importe que se abona periódicamente en las retribuciones de los meses de marzo y septiembre en cumplimiento de lo previsto en el art. 63 del Acuerdo de Funcionarios y el artículo 70 del Convenio Colectivo no se ajusta a la normativa aplicable reguladora de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

Adicionalmente, los mencionados artículos 63 y 70 disponen que "en el mes de septiembre de cada ejercicio se procederá a la aprobación en el seno de la Mesa de Negociación de los distintos planes de productividad colectivos, su forma de distribución y las cuantías globales una vez aprobado el reglamento regulador de esta materia". Debe informarse que dichos planes no han sido aprobados, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo de Funcionarios y en el Convenio Colectivo.

En cuanto a las cantidades, los citados artículos establecen una cuantía de 270.00 euros para el colectivo de funcionarios y de 120.000 para el personal laboral, reservando el Ayuntamiento al menos la cantidad de 200.000 para objetivos generales en el caso de funcionarios y de 98.000 euros en el caso de laborales.

En lo que se refiere a la Productividad VPT Policía y al Plan de Garantía, en el presente expediente el análisis que procede realizar es el que se efectúa a continuación respecto al cumplimiento del Real Decreto 861/1986; mientras que el análisis de la adecuación a o no de los criterios que se fijan para el reparto de la productividad corresponde realizarla con ocasión de la aprobación del correspondiente plan de productividad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

En cuanto al análisis del cumplimiento de límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones (Art. 7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local), de los datos que se aportan se desprende la siguiente conclusión sobre los conceptos retributivos del personal funcionario:

	Total Previsiones iniciales	% Sobre Masa salarial	Límite art. 7.2 RD
Complemento específico	3.212.288,70	61,09 %	75%
Productividad	1.575.960,45	29,93 %	30%
Gratificaciones	334.500,00	6,36 %	10%
Cantidad límite RD	5.258.135,46		

Todo ello partiendo del siguiente desglose del importe a computar como Masa salarial según el artículo 7.2 del RD861/1986:

Masa Retributiva	10.361.229,27
Retribuciones básicas	3.518.222,31
Complemento de destino	1.469.786,05
Ayuda Familiar	108.500,00
TOTAL	5.264.720,91

Los porcentajes que representan en el Anexo de Personal los conceptos de productividad, gratificaciones y complemento específico no sobrepasan los límites del 30 %, 10 % y 75% respectivamente establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.

Debe recordarse que estos límites se establecen para el reparto de los importes que resultan de minorar la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio para el personal funcionario en los importes correspondientes a las retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino; de tal forma que la cantidad resultante de dicha minoración será la que se distribuya entre los conceptos de complemento específico, productividad y gratificaciones. Por lo que esta limitación se refiere a la forma de distribuir la retribuciones complementarias.

La aplicación práctica de este artículo, tanto por su literalidad como por la evolución normativa desde su aprobación, suscita determinadas cuestiones de interpretación. Así, desde la aprobación de esta norma en 1986 hasta 2022 (36 años después), la estructura retributiva de la función pública ha experimentado profundos cambios, así por ejemplo:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

- Se ha introducido en las pagas extraordinarias el complemento de destino y el complemento específico, de manera progresiva.
- Se ha variado el importe de las retribuciones básicas incluidas en la paga extraordinaria de los distintos grupos y subgrupos profesionales.
- Se han disminuido las retribuciones en diferentes porcentajes según dichas categorías. Finalmente la LPGE del año 2009 autorizó la consolidación en las pagas extras del 100% del complemento específico.

En referencia al incremento retributivo del personal respecto a 2021, cumple con lo establecido en el artículo 19, apartados Dos y Tres, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que en referencia a las retribuciones del personal al servicio del sector público (apartado dos) y a la masa salarial del personal laboral (apartado 4) establece, que no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Y en referencia a los gastos de acción social, que éstos no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

En la misma línea, y en base a lo establecido en el mismo artículo 19, referido en el párrafo anterior, en su apartado tres, en referencia a la aportación a los contratos de seguros colectivos del personal, se ajustan a lo establecido en la Ley 22/2021 al no superar el incremento global fijado.

Por otra parte, en cuanto a la tasa de reposición de efectivos y sectores afectados previstos para las ofertas de empleo público a convocar por las Administraciones Públicas, el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 la establece en el 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

En referencia a la Plantilla:

La plantilla de Funcionarios a 1 de Enero de 2022 es de 232, creándose con efectos de 1 de Abril de 2021 una plaza de Trabajador Social y una de Inspector Ambiental y con fecha 30 de Junio de 2021 una plaza de Veterinario.

La plantilla de laborales a 1 de Enero de 2021 es de 90, amortizándose con efectos de 30 de junio de 2021 tres plazas, quedando a partir de esa fecha en 87 efectivos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209
Fecha: 13/05/2022
Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

En base al Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 12 de mayo de 2022, el incremento del capítulo 1, en referencia a 2021, se ajusta a los límites establecidos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según el desglose de los conceptos y motivos del aumento.

Con todo ello, con carácter general, las retribuciones recogidas en el Anexo de Personal, se ajustan a la normativa vigente, y a la valoración recogida en la RPT.

- b) El importe presupuestado en el **Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios"** asciende a 22.448.807,94 €, lo que supone un 43,13% del presupuesto total para el ejercicio 2.022.

Como consecuencia de la información obtenida de la Liquidación del presupuesto de 2020 y de la ejecución del Presupuesto de 2021, se ha modificado la codificación de varias aplicaciones presupuestarias y se han introducido nuevas aplicaciones para ajustar la realidad de los gastos que se producen a la estructura presupuestaria regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Como ejemplo, se ha creado en diferentes programas aplicaciones presupuestarias de los gastos derivados de trabajos realizados por otras empresas como concepto propio y diferenciado de gastos diversos de funcionamiento.

A la vista de la consignación prevista en algunas aplicaciones para el ejercicio 2022 y el avance de la liquidación del presupuesto 2021, el saldo acreedor actual de la cuenta 41310 reflejado en el Balance de comprobación a fecha de este informe, así como el volumen de los reconocimientos extrajudiciales que se realizan, los créditos consignados en las bolsas de vinculación resultarán suficientes, dado que el volumen de obligaciones pendientes de pago en el ejercicio anterior y del saldo de la cuenta 413 se financiarán previsiblemente con la aplicación del remanente líquido de Tesorería.

No obstante, será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo, a estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos contemplado en las bases de ejecución; sobre todo en relación a los nuevos contratos o prórrogas de los ya existentes, en los que es imprescindible contar con la necesaria consignación presupuestaria.

El incremento del gasto corriente debe estar siempre controlado y equilibrado con el incremento de los ingresos corrientes para evitar tensiones presupuestarias y de estabilidad en el futuro. No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222354209
	MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022	Fecha: 13/05/2022 Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera. En pro de lograr el cumplimiento del período medio de pago con la normativa de sostenibilidad de la deuda comercial, ya se están revisando procedimientos de tramitación de las facturas y comprobando los plazos de tramitación en cada fase para introducir las correcciones necesarias; además está en elaboración un expediente de prescripción de obligaciones y depuración de saldos.

- c) Respecto al **Capítulo 3 "Gastos financieros"**, la previsión incluye los intereses y resto de gastos financieros a reconocer en el ejercicio 2022 como consecuencia de la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo vigentes y proyectada a largo plazo en las previsiones iniciales del Presupuesto de 2022, de acuerdo con las que se relacionan en el Estado de la Deuda. Asciede a 66.526,95 €, el 0,13% del presupuesto total para el ejercicio 2.022.
- d) En cuanto a la dotación del **Capítulo 4 "Transferencias Corrientes"**, asciende a 3.359.270,00 €, que representa el 6,45% del presupuesto total para 2022. En este capítulo destacan los créditos previstos para subvenciones de concurrencia competitiva, con un total de 2.702,250,00 €, que representa el 80,04% del total de transferencias corrientes.

Cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, que establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva.

Hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento debe disponer de un Plan Estratégico, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento de Utrera no dispone de dicho Plan Estratégico de subvenciones, pero sí consta en Intervención un documento de Plan Estratégico de subvenciones elaborado, pendiente de informe para su posterior aprobación.

- e) **Capítulo 5 "Fondo de Contingencia"**. Se dotan 117.290,09 euros como fondo de contingencia, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Consiste en una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas de forma singularizada en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.
- f) **Capítulo 6 "Inversiones reales"**: las previsiones para inversiones así como su financiación se concreta en el Anexo de inversiones adjunto al Presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 2.925.584,43 € (un 5,62% del total del presupuesto). Dicha previsión se financia, en lo que se refiere a las obras del PFOEA y del PER ESTABLE, con subvención (44,29%), y el resto, con los ingresos generados en el ejercicio (55,71%). Es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuestos por estar financiadas con recursos afectados.
- g) La dotación del **Capítulo 7 "Transferencias de capital"** asciende a 160.000,00 €, que representa sólo el 0,31%, y se destina a subvencionar la conservación del Patrimonio, y a financiar inversiones del Patronato Ntra. Sra. de Consolación.
- h) El **Capítulo 8 "Activos Financieros"** se ha consignado por un importe total de 270.000,00 €, correspondiente a los anticipos reintegrables al personal, que representa un 0,52 % del Presupuesto total.
- i) Respecto al **Capítulo 9 "Pasivos Financieros"**, contiene las cuotas de amortización en 2021 de los préstamos vigentes según lo indicado en la letra c) anterior, siendo necesarias las dotaciones que se contienen para atender los vencimientos de las cuotas correspondientes a este ejercicio y dar cumplimiento al art. 135 de la Constitución, de acuerdo con la programación realizada por la Tesorería Municipal, en cuanto a la estabilidad presupuestaria. Ascienda a 3.121.904,07 euros, el 6,00% del presupuesto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

En referencia al estado de la deuda financiera, la cantidad pendiente al día de la fechas asciende a 3.365.058,63 euros, no coincidiendo con la estimación del Capítulo 9 del Estado de Gastos. La diferencia se debe a que se ha reconocido la obligación para la amortización de deuda por importe de 243.154,56€ en concepto de anticipos reintegrables de la Diputación de Sevilla, y esta cantidad no ha sido objeto de abono.

En cuanto al estado de la deuda a largo plazo, quedan pendientes de amortizar por el Ayuntamiento a 31 diciembre de 2021 un importe de 19.743.533,77 €. Ello en cuanto a la corriente financiera. En referencia a la corriente real (obligaciones pendientes de reconocer), el importe pendiente ascendería a 16.500.379,21 €, por los motivos expuestos en el párrafo anterior.

- j) Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del art. 173.6 del TRLRHL en la redacción dada por el art. 140 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no puede disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocido.
- k) El proyecto de presupuesto que se informa contiene proyectos de gasto finalista, por lo que su adecuada planificación y gestión es imprescindible, dado que el volumen presupuestario que contiene provocará desviaciones en la ejecución material de las inversiones que generarán porcentajes globales de inejecución presupuestaria elevados.

La ejecución de las inversiones y su grado de cumplimiento debe ser una de las prioridades de mejora en el futuro, puesto que se arrastra un volumen elevado de remanentes de créditos afectados que puede generar tensiones presupuestarias y dificultan el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.

- l) Con respecto a la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de enero de 2013, ante la demora en la reforma del sistema de financiación autonómica, el criterio de la AGE es que, respecto a las competencias de Educación y de Servicios Sociales se mantendría el ejercicio de las anteriores hasta tanto se produzca dicha reforma.

Para las demás competencias no propias ni delegadas, con independencia de las dotaciones presupuestarias que se proponen, en todo caso, cuando se produjera situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario debe tenerse en cuenta:

- a. El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

formalizada en los términos de la Ley, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el art. 7.4 de la referida Ley 27/2013.

- b. Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias y la realización de servicios no obligatorios, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVO.- El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLRHL y 9.1. del R.D. 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

1. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90, y concretamente las siguientes:
 - a. Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base 10.
 - b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base 11.2.
 - c. La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base 11.3.
 - d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases 11.2, 11.4 y 11.5.
 - e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases 12 a 24 y las de Ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases 25 a 26.
 - f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en las Bases 12 y 25.
 - g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base 14.
 - h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos, en la base 15.
 - i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en la Base 13.
 - j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base 20.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

- k. Las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja Fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, se incluyen en la Base 21.
 - l. La regulación de los compromisos de gastos plurianuales, se recoge en las Bases 28 y 30.
 - m. En la Base 27 y 28 donde se regula la fiscalización a cargo de la Intervención.
2. En las Bases de Ejecución que se proponen en el expediente para 2022, se han introducido varias modificaciones, siendo las principales respecto a las Bases aprobadas para el ejercicio 2021, las siguientes, adecuándose todas ellas a la legislación vigente:
- Base 9: Adecuación de la clasificación orgánica a la nueva Estructura Organizativa y establecimiento de las equivalencias entre aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2022 prorrogado de 2021 y del presupuesto para el ejercicio 2022.
 - Base 10: Establecimiento de peculiaridades en referencia a la vinculación entre determinadas aplicaciones presupuestarias de capítulo 6.
 - Base 11.2: Actualización de los créditos ampliables.
 - Base 33: Actualización de de fechas en referencia a la Tramitación de facturas.

NOVENO.- El Presupuesto General, se presenta sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y 16 del R.D. 500/90.

Respecto al equilibrio en términos de ahorro corriente, el importe de los ingresos corrientes asciende a 50.458.673,44 €, siendo superior al importe de los gastos corrientes, 45.577.615,67 € (capítulos 1 a 5), más el importe de las dotaciones del capítulo 9 para amortización de la deuda viva, 3.121.904,07 €, que supone un importe total de 48.699.519,74€.

En cuanto al equilibrio en términos de capacidad de financiación, esta Intervención se remite al informe que se emite con carácter independiente al presente a tal efecto.

DÉCIMO.- Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 133. Criterios de la gestión económico-financiera.

La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

a) *Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.*

A los efectos de aplicación de la Ley Orgánica y del art. 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se ha emitido Informe independiente sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento del grupo consolidado, formado éste de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

En el informe de estabilidad se deduce un saldo positivo en términos de Capacidad de Financiación del grupo municipal que abarca el perímetro de consolidación, de 99.855,21 €, incluyéndose los ajustes procedentes que en el mismo se detallan. Esta capacidad de financiación consolidada se alcanza por la capacidad positiva de financiación del Ayuntamiento, dado que no existen entes dependientes para consolidar de acuerdo con lo previsto y registrado en el Inventario de entes de entidades locales.

En cuanto a la información de la Intervención sobre la Regla de gasto, de acuerdo con escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL. de 5 de diciembre de 2014, la valoración de esta magnitud y el informe sobre la misma respecto del presupuesto inicial, no es obligatoria con la aprobación del presupuesto general así como tampoco su envío al MHAP, sin perjuicio de las consideraciones sobre la materia que estime oportunas el órgano interventor en su informe de fiscalización.

Finalmente en cuanto al endeudamiento, en el referido informe independiente de estabilidad presupuestaria, se indica un índice previsto a fin de ejercicio del 39,83 % sobre la base de los ingresos ordinarios ajustados de la liquidación del ejercicio 2020, que cumple el índice establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

UNDÉCIMO.- Al Presupuesto del Ayuntamiento se acompaña la documentación establecida en el art. 168 del TRLRHL y 18 del R.D. 500/90 y, concretamente la siguiente:

1. Memoria suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al art. 168.1 a) del TRLRHL y 18.1 a) del R.D. 500/90.

2. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, concretamente la del ejercicio 2020, último liquidado, conforme al art. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

3. Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente, establecida también en los arts. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90, se acompaña el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2022 según la situación actual de la contabilidad a fecha 31 de diciembre de 2021.

4. Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los arts.168.1 c) del TRLRHL y 18.1 c) del R.D. 500/90 se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal Funcionario, de Personal Laboral y de Personal Eventual, acompañado de Informe del Director Técnico de Recursos Humanos de 13/05/2022.

El RD 500 desarrolla el artículo 168.1,c del TRLRHL y establece que en el Anexo de personal se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la entidad, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. En definitiva, el Anexo de personal soportará documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2022 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha verificado que la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal se corresponde con los créditos de las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse.

La valoración de la plantilla presupuestaria ha sido realizada por el Departamento de Recursos Humanos, acorde con la Relación de Puestos de Trabajo y los incrementos retributivos aprobados.

5. El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los art. 168.1 d) del TRLRHL y art. 18.1 d) R.D. 500/90, que incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del Art. 19 del R.D. 500/90 sobre cada Proyecto, tanto del capítulo 6 como del 7.

En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos de Gasto, dándose cumplimiento a la afectación de los recursos urbanísticos a los destinos regulados en la Normativa Urbanística en vigor, y de los restantes recursos afectados a sus correspondientes finalidades.

6. El Anexo de beneficios fiscales en tributos municipales establecido en el art. 168.1.e) del TRLRHL, elaborado por el Técnico de Administración General del Departamento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

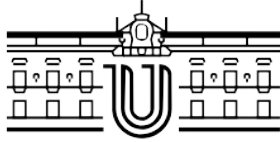
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

Gestión de Ingresos con fecha 08/03/2022, conteniendo estimación de los beneficios fiscales de los distintos tributos.

7. Con relación al Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, establecido en el art. 168.1.f) del TRLRHL, se ha elaborado por el TAG del Área de Bienestar Social, con fecha 25/11/2021.

Contiene especificación de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, pero no hace referencia a la cuantía de las obligaciones de pago, ni de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores.

8. Respecto del Informe económico-financiero, establecido en los arts. 168.1.g) del TRLRHL y art. 18.1.e) del R.D. 500/90, se acompaña al Expediente como tal documento singularizado, suscrito con fecha 13/05/2022 por la Sexta Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, con referencia a la evaluación de los ingresos, operación de crédito prevista, obligaciones exigibles y gasto de los servicios.

9. Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el art. 166.1 d) del TRLRHL, suscrito por la Tesorería Municipal, cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo.

Dicho estado contiene la deuda viva a corto (que es cero) y largo plazo al inicio del ejercicio, las amortizaciones del año, las previsiones de nuevas operaciones a concertar y la estimación de deuda viva a final de ejercicio.

El endeudamiento total pasaría de 19.743.533,77 € a 01 de enero, a 16.378.475,14 € a 31 de diciembre con la previsión de amortización durante 2022. El nivel de endeudamiento previsto a 31 de diciembre supone un decremento respecto a 2021 del 15,81 %.

El importe de deuda total prevista a 31 de diciembre de 2022, representa sobre los ingresos ordinarios de la liquidación del presupuesto de 2020, ajustados con los ingresos afectados del capítulo 3 de ingresos de dicho año, un índice de endeudamiento del Ayuntamiento del 39,83 %, que cumple con el límite del 110% establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222354209
	MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022	Fecha: 13/05/2022 Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

Por otra parte, el ahorro neto municipal cifrado en + 2.329.455,82 € referido a la última liquidación aprobada, ejercicio 2020, sigue siendo positivo como resultado de los ingresos ordinarios ajustados y los gastos corrientes de la Liquidación de 2020, que arrojan un ahorro bruto de + 5.298.205,11 €, y la suma de las anualidades de amortización teóricas del conjunto de operaciones a largo plazo incluidas en el Estado de la Deuda, según las actuales condiciones financieras, que asciende a 3.381.634,61 €.

10. Estado de consolidación del Presupuesto General. De acuerdo con lo indicado en el punto cuarto del cuerpo de este informe, no se efectúa estado de consolidación independiente al coincidir con el resumen por capítulos de los estados de gastos y de ingresos del Presupuesto municipal, por no existir entes dependientes con los que consolidar.

11. Los Programas anuales de inversiones de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas, no constan al no existir entes dependientes de la Entidad Local con esta naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el informe del Director Técnico de Recursos Humanos de 12 de mayo de 2022, se cuantifica la masa salarial del personal laboral a efectos de lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 7/85. Si bien, al no haberse cuantificado ni aprobado dicha cifra en ejercicios anteriores, se toma como referencia para poder analizar en adelante que los incrementos de la misma se ajustan a lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En dicho informe se cuantifica la masa salarial del personal laboral en las previsiones del proyecto de presupuesto de 2022 en 4.370.470,33. Dado que la cifra relevante a considerar es la de ejecución y no la de previsión, deberá cuantificarse dicho importe, una vez se conozca la ejecución de 2022 para considerar su evolución en 2023.

DÉCIMO TERCERO.- Respecto a la tramitación del expediente de aprobación del proyecto de Presupuesto para 2022, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y art. 20 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, no entrando en vigor, hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos. Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor, seguirá vigente la prórroga del Presupuesto de 2021 aprobada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022/00125, de 11 de enero.

Por último, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, que será único, debe ser tomado por el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse ninguna mayoría cualificada, según lo establecido en el artículo 168 apartados cuarto y quinto del TRLRHL y lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

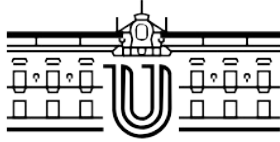
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022

DOCUMENTO: 20222354209

Fecha: 13/05/2022

Hora: 06:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

DÉCIMO CUARTO.- Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo pero con las salvedades recogidas en el cuerpo de este informe, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el presente Informe.

Es cuanto la Intervención que suscribe tiene el deber de informar, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60023EC2100B0E0Y1O5X9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222354209
	MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 13/05/2022	Fecha: 13/05/2022 Hora: 06:44

